En las casas de Ayuntamiento de la villa de Bergara a veinte y seis dias del mes de Noviembre de mil y setecientos y cincuenta años se juntaron los señores Don Antonio de Zavaleguiçabalaga Alcalde ordinario de esta villa que lo es al presente Don Francisco Ignacio de Yturriaga procurador general Ygnacio Ybarra de Vrrieta Andres de Zavaleguiçabal menor regidores de la villa Juan de Begaña y diputado della miguel de Caballero Vrquijo y Garburu regidor de la Anteiglesia de Zaldibia Juan Bpta de Aguirre diputado della que son y hacen parte de la Justicia y Regimiento de la dicha villa y juntamente Juan de Olaniaga escribano de los de numero y del numero y Ayuntamiento della = Asistiendo Juntamente Llamados Don Blas Bautista Zavaleguiçabal cavo de la orden de Calatrava Don miguel de Aguirre Alcalde Don Pedro Balthasar de Olaloquiaga Juan Matias de Arambe Alcalde Don Ignacio de Yturbe Juan Pedro de Zavala Ygnacio de Vrquijo Caballero Andres Ygnacio de Olaondo Don Martin Pedro de Olaeta Juan Bautista de Olaeta Don Phelipe de Moriaca Juan Matias de Apalsana Juan de Aguirre Mendiaraz y otros vecinos parroquiales de la dicha villa = Estando assi Juntos y Bien congregados los dichos Don Joseph Balthasar de Olaloquiaga Ygnacio de Olaondo Don Joseph de Olaeta y Olaloquiaga como personas de mas numero que hemos sido de la villa en la forma general que esta mui noble y mui leal provincia de Guipuzcoa a tenido en la villa de Motrico dimos nuestro descargo de entregarnos el registro de la dicha Junta donde consta todo lo que se ha decretado = Y para que los dichos señores Alcalde y regimiento lo declaren hacer sacar en este Libro testimonio de los acuerdos que en el hacen sobre los pleitos y diferencias de esta villa del colegio de la Compañia de Jesus della, que son de thenor siguiente

Acuerdos de la Junta

Y Acuerdos hechos por la mui noble y mui leal provincia de Guipuzcoa en Corte y Junta general de la villa de Motrico en diez y seis de noviembre de mill y setecientos y cincuenta años

Carta de S.r Nuncio

Y Hecha se recaudo esta Junta y vacancia de S.r Nuncio Apostolico dice para con Nuestro Amo que en ella se hace mencion que es thenor siguiente

Y Reparese mui puesto que se tenga toda satisfacion en razon de papel que escribio a S.r Ministro de la Compañia de Jesus por haber en aquel tiempo Vecino de, el thenor de testimonio que haze esta Junta de la manera que hizo el Provincial en la persona de Nuestro dicho religioso y lo tenga en cargo de enviar testimonio sin poner otras materias ni cauciones y penitencias como lo hizo y hace siempre con particular voluntad, y disposicion para el servicio de V.s en todas las ocasiones que se ofrecieren y dias de su vida, Madrid, veinte y nueve de Octubre de mill y setecientos y cincuenta años = Vera Firmado de V.s = Y dicho acuerdo de la

certificacion

y Diego de Martin de Aguirre Secretario de S.r Juan del Aguila Provincial de la Compañia de Jesus de la provincia de Castilla Hace fee que en dicho S.r Provincial se halla un memorial de nuestro dicho S.r Provincial en que pide licencia para que el P.e Miguel de Amasa religioso de la misma Compañia imprima un papel que dijo tenia escrito contra nuestro colegio de Bergara con pedimento de defensas del mismo colegio. En cuias diferencias que tiene la misma villa de quien se siente agraviado en el qual papel se decia y decia algunas cosas de que dicen pone ofendidas algunas personas de la villa, viendo mal el dicho S.r Provincial de semejante papel y queriendo castigar con el a el P.e Amasa le detuvo de toda la Provincia de Guipuzcoa y mando dar otras penitencias para el tiempo en que fuese a visitar el colegio de esta villa que era antes de Navidad. y para que asi conste de pedimento de esta certificacion de nuestro S.r Ygnacio de la Compañia de Jesus de Pamplona el Padre y visitador

de septiembre de mill Seiscientos Zincuenta = Martin de Leçaun secretario

y Haviendose leydo la dha carta Testimonio y conferido sobre la materia la Junta atenta la satisfacion que resulta de dhas cartas Acordo se pongan por registro Jnosso Visse de decreto Que tuvieron en dho Junta general Vltima de Bergara contra el Padre Miguel de Amasa

y Tratado y conferido sobre la Justa composicion de las diferencias Jglesias que ay entre la Villa de Bergara Jel colegio de la compa. de Jesus sobre las estudias En Tiempos capillas Jornacinas. La Junta nombro. a Don Andres de Ybarra Jorimendi y Don Jph Ladron de Aguirre y guebara procuradores Jurideros de la villa de Segura y de la Alcaldia Mayor de aquella para que En nombre desta Provincia y En causa de execucion de Habajan del Sr. Provincial de la compa. de Jesus que calla para el dho Justamiento y compon Jpas Jquietud. de la parte y procurando Conseguir la con veniencia dellas gan Jquietud de tal diligencia se tome En la materia las resolucion que convenga=

y decreto hecho por la dha provincia En la mesma Junta En diez y nueve de noviembre de sesenta y mill Seiscientos y cinquenta

carta del Sr. Provincial y Hecha los nombrados para dhas conferencias Provincial de la compa. de Jesus En horden a la Justamiento de las diferencias entre villa de Bergara Jel colegio della dicen Jndustrias Hauia empeçado con vocacion y Vocacion del Sr. Provincial y que dellas en lo siguiente

y He recibido la de V.s. Jormano de los señores Don Jph de Aguirre y Don Andres de Ybarra de que go todas tri macion por el fauor grande que V.s. Jsrime de hazer a la compa. Jntercediendo Juuencidad Jguales diligencias para la compon. de las diferencias que ay entre villa de Bergara Jnuestro colegio y quanto deseo la Justicia que se pongan para desarraiga y procurar la Jofensa Jaramin muy grande de Jnocentes Vs. ayas capellanes de otras Jglesias de la compa. Jo hijos de nuestro combento Juuencidad que siempre cargado a fecto y grandimiento Jasistencia Jntendiendo acto Jnofensa antes Juuencidad siempre ambos Padres Jo V.s. que dehuere Jo servicio de Jgnacio Jnuego algun seruicio Nuestro Jnouiscimo Provincia Jo que se Jo rehubieran quanto Jo se ofrece de la villa de Bergara Jo se rehubiera Que to mando pretendido que ora Jobligacion Jntencion como por carta Jo fecho a Vs. = En quanto a las otras diferencias Jntierra y capillas Jo fecho antes Cauallos que dando libre nuestro derecho de dar En tierras y edificios Jo omoçedes Jalguna en mas dar Jas capillas Jnobligar a nodar las a nadie como a nos y como a nuestra villa con quatro mill Ducados Jo que Jntes pende mos Jntretener = Y Jten propongo pado dellas que de auer que seran Jo como En todas Jglesias Jglesias Jnuestras auiadas dicho mill Ducados por en estilo Jo dar ninguna mera dadas mill dhos propuesto que se rea dicho que en y dicen Jdem Vs. que mean representado estos señores Jdesenui a la villa de Bergara como hemos echo En tantos años con la Jntad. Jtem que a dicho Jgnacio. Mehe enuiado Jten carta cantidad Vs. Reuerencia fecho Jdandose Jnsenuido Jdesima Jquietas Materias. Jo dispongan En esta conformidad = No puedo dexar de suplicar a V.s. Vuestra. Muy dignas Jquietudes Jglesias Jgrandeza Jo que acordando se del Jdesendido que pido. La compa. En dho tiempo que Jo fue

&c Sopresion &c Dn Amassa con fin de llevar Le a Dn. Numero sesenta &c Mias Dueltas
y reputacion dentro sus humildes capellanes fernando Rodriguez de Larrinaga que su gran de caudal
Prudencia &c Vs. sabra disponerle Conque donde no quedaremos obligados asenvia a Vs. con singular afecto y
Voluntad Como espero Vs. reconocimiento desta honra y favor = Dn Dn. Miguel de Amassa hecastigado de
coro Menos Lagravedad de la culpa que le espero Vro. Ilmo. de Vs. con la felicidad q. deseo. Nro. Sr. g.
a Vs. como ha menester Noviembre diez Ocho de mill setecientos Cincuenta = Menos capellan de Vs. que sus manos
Dn. de Aguilar.

Y Habiendo oydo a los dhos nombrados Vista la dha carta La Junta admite el Ofrecimiento que hace
el Ilmo Sr. Provincial de Aquella Provincia La Lectura de la Matrica que ha sido Colegio de la Comp.a de
Jesus de la villa de Bergara = Porque Cnclusion no se pueda tomar Resolucion durante esta Junta a
tenido que los procuradores Juntero de dha villa Hagan Renuncio della = Acordo Tambien segregar la
platicas de Salutamiento de las dhas diferencias Nombro Dn Baron Don Bernardo de Aguyaga
y Don Dn Vitado de Mendoca y Mancho La Caualleros de la orden de Santiago Don Dn. Ladron de
Aguirre Aguilera para que traten La materia con el dho S.or Provincial de dha villa de Bergara
procuren disponer La de Manera que la mayor parte de la Junta queden conformes y que todos
con las mas satisfacion que dessea = Cmo quarto Alogue sea el padre Miguel de Amassa dijan Las quatro
del padre provincial Lo que en esta Junta ordinario Lo que no se debe hacer hecho Con la Junta
general firmado con dho Dn Amassa = Y mandaron se den las gracias de los dhos nombrados de su legacion a Su
Reverencia della se les mandan Librar cada tres millones =

Y Con cuenta de todo lo dho se acuerda se saque la libranca de sus salarios a los dhos procuradores Juntero
que en su nombramiento se acordado = Y firmaron Los de su nombramiento que supieron =

Fr. Cayetano [illegible] Fr. Bernardo [illegible] Fr. Ignacio [illegible]

Miguel de Cabuleta

Fr. Andres de Jauregui.

Fr. Antonio de Olaniaga